

DECLARACION RESPONSABLE:

Que el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo por el que se aprueba al Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, establece que será necesaria la presentación de una comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 165 de la LOTAU. El promotor de las actividades a las que sea aplicable, deberá comunicarlas al menos quince días naturales antes del comienzo de las mismas. La comunicación deberá ir acompañada de una descripción suficiente del acto, la operación o la actividad y de fotocopia de los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de conformidad con la restante normativa que sea aplicable. Transcurridos los quince días naturales a los que se refiere el número anterior, el promotor podrá realizar el acto, ejecutar la operación o desarrollar libremente la actividad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que las obras e instalación que se van a ejecutar no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico, en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, ni precisa de autorización ambiental.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la obra se encuentra incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 157 de la LOTAU.
4. Que no se trata de ninguna de las siguientes obras:
 - a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación.
 - b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
 - c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
 - d) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen esencialmente, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura.
 - e) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta, o estructura que las descritas en la letra anterior o modifiquen su disposición interior, siempre que no se hallen sujetas al régimen de comunicación previa.
 - f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
 - g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
 - h) La modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
 - i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriba para la preparación

de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

k) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

l) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

ñ) La instalación de invernaderos.

o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

p) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

5. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad o autorización de los propietarios.

6. Que las obras e instalaciones cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística de Castilla la Mancha.
- Normas subsidiarias de Ruidera.

7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo y ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la ejecución de la obra pudieran producirse.

8. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Fdo:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA.

